



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 314/17

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 35784, año 2016, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 552/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la auditoría realizada in situ según Acuerdo N° 111/16 TC.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Ricardo Britapaja; Secretaria de Hacienda: Cra. María B. Fresco Basterrechea; Tesorera: Sra. Cintia Rojas; Ex secretario de Hacienda: Cr. Leonardo Ontiveros (hasta 31/10/16) y Cr. Juan M: Larrea (hasta 04/05/16)

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de Sarmiento Intendente: Sr. Ricardo Britapaja; Secretaria de Hacienda: Cra. María B. Fresco Basterrechea; Tesorera: Sra. Cintia Rojas; Ex secretario de Hacienda: Cr. Leonardo Ontiveros (hasta 31/10/16) y Cr. Juan M: Larrea (hasta 04/05/16) a dar respuesta al Informe N° 552/17 – F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe 552/17 – F.3.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON